



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

NRO. 023-A-GADC-PALTAS-2025

REGULARIZACIÓN DE TERRENO POR EXCEDENTE DE MEDIDAS

Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
CANTÓN PALTAS

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad a lo determinado en el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, nuestro país es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.
- Que,** la Norma Constitucional en su Art. 227 establece: *“La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*
- Que,** por mandato constitucional establecido en el Art. 238 de la norma suprema: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”*
- “Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”*
- Que,** el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa...”* dentro de un Municipio.
- Que,** en el Art. 264, de la Carta Magna, precisa *“los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las siguientes competencias exclusivas: 1. “Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación*



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural". 2. "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón". 3. "Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales".

Que, el Art. 53 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, (COOTAD). - Naturaleza jurídica: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden."

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 60 literal i) del COOTAD; al Alcalde le corresponde resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

Que, de conformidad a lo determinado en el ART. 481 del CÓDIGO indicado, conceptúa a Lotes, fajas o excedentes así: "(...) *Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas*". (...).

Que, el Art. 481.1. del COOTAD, referente a los excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada, manifiesta: "*Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el*

973



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad. Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares. El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados”.

Que, en el Art. 277 de la Ordenanza de Aprobación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (**PDOT**) y el Plan de uso y gestión de Suelo (**PUGS**), menciona que “Excedentes y Diferencias en los lotes, señala: excedentes, aquellas superficies de terreno que excedan el área original que conste en el respectivo título de propiedad y que se determinen al efectuar una verificación por parte del Gad de Paltas a través de sus departamentos Técnicos, bien sea por errores de cálculo o de medida.

Que, en el Art. 278 de la Ordenanza de Aprobación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (**PDOT**) y el Plan de uso y gestión de Suelo (**PUGS**), menciona sobre el Excedente o Diferencia de Terrenos de propiedad privada, manifestando que para determinado en el Art. 481.1 del COOTAD. El excedente podrá ser adjudicado al presunto propietario únicamente si el predio en cuestión tiene linderos consolidados o si se ha presentado un acta notariada de linderación y se determina que dicho excedente no constituye una franja municipal.

Que, en el Art. 281 de la Ordenanza de Aprobación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (**PDOT**) y el Plan de uso y gestión de Suelo (**PUGS**), menciona que “**Informe Técnico de los Excedentes.** - Constituirán informes de obligatoria expedición, dentro del trámite de regularización de excedentes o diferencias y deberán contener la expresión inequívoca de la procedencia o no del trámite solicitado de conformidad a cada área municipal. Previamente a la resolución administrativa de adjudicación, la dirección de Planificación y de Avalúos y Catastros elaborarán el informe correspondiente, un informe de Planificación que



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

contendrá la superficie total del terreno y de la excedente encontrada en el plano presentado por el interesado, además se deberá especificar si existe o no afectación para proyectos de equipamiento sobre el predio y se determine si es excedente de propiedad privada, faja o lote. De catastro, el valor por metro cuadrado del terreno tomado como referencia, las correspondientes tablas de valoración aprobadas por el cabildo en la respectiva Ordenanza, en el sector rural, se deberá en caso de ser necesario hacer una revaloración actualizada de terreno de acuerdo con las zonas valorativas aprobadas en dicha Ordenanza. En el Informe técnico se deberá hacer constar los siguientes datos: Antecedentes, forma de adquisición, fechas, linderos y dimensiones, del predio; datos catastrales, justificación del porqué lo solicita, plano georreferenciado con medidas y linderos actualizados, cálculo del costo del excedente, recomendación en caso de existir. Para el caso de disminuciones, únicamente se requiere el plano georreferenciado, debidamente firmado y aprobado por planificación, adjuntando oficio donde especifique que el propietario está de acuerdo con los linderos y dimensiones actualizados.

Que, en el Art. 282 de la Ordenanza de Aprobación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y el Plan de uso y gestión de Suelo (PUGS), menciona sobre la Resolución de Adjudicación en Caso de error Técnico, la máxima autoridad Ejecutiva del Gad de Paltas, con base a los méritos del expediente, ejecutará el procedimiento que se detalla a continuación: para efectos de la regularización de excedente, la máxima autoridad Ejecutiva, emitirá la correspondiente resolución administrativa, mediante la cual dispondrá la adjudicación de los excedentes; en caso de disminución, el trámite de aclaratoria procederá con el informe técnico de la dirección de Planificación.

Que, en el Art. 283 de la Ordenanza de Aprobación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y el Plan de uso y gestión de Suelo (PUGS), menciona el precio de la adjudicación en caso de error técnico. – La resolución por la que la máxima autoridad ejecutiva adjudica un excedente conlleva al beneficiario la obligación de pagar el precio de adjudicación, mismo que será calculado por el valor del metro cuadrado para el sector urbano y por hectárea para el sector rural; certificación emitida por la Coordinación de Avalúos y Catastros del GAD de Paltas.

Cálculo del valor del excedente: $CVE = (SC - ST) \times VU(m^2/ha) \times 25*1000$
Donde:

CVE= Calculo del valor del Excedente.

SC = Superficie calculada, que corresponde a la medición oficial.



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

ST = Superficie titulada, que corresponde a la que consta en la escritura pública.

VU(m²/ha) = Valor unitario en dólares del metro cuadrado/hectáreas del predio.

25*1000 = Constante para regular el cálculo del excedente.

Que, mediante solicitud de servicios N° **000015235**, de fecha 11 de abril de 2025, el señor Mario Nicolás Campoverde Campoverde portador de la cédula de ciudadanía **1103282032** domiciliado en el cantón **Paltas**, parroquia **Guachanamá**, barrio "Bramaderos" sector, Bramaderos solicitando *"la rectificación de la superficie del terreno del predio denominado "parcela N° 150" de propiedad de su padre, Sr. Cesar Alejandro Campoverde Campoverde (Fallecido) por medio de la Ordenanza de Excedentes.*

Que, con fecha dieciséis de agosto del año dos mil veinticuatro, ante el abogado Jorge Luis Armijos Ríos, Notario Suplente de la Notaría Sexta del cantón Loja, los señores: ROSALÍA ISABEL CAMPOVERDE CAMPOVERDE; MILTON MARCELO CAMPOVERDE CAMPOVERDE; ÁNGEL PASTOR CAMPOVERDE CAMPOVERDE; y MAURA LUCRECIA CAMPOVERDE CAMPOVERDE; otorgan **PODER ESPECIAL**, a favor del señor **MARIO NICOLAS CAMPOVERDE CAMPOVERDE**, para que en su nombre y representación, puedan comparecer ante el Gobierno Autónomo Descentralizados del Cantón Paltas a cualquier notaria del país y realice todo el trámite correspondiente para la inscripción las subdivisiones, trámites de amojonamiento o nueva linderación, ante el Gad del Cantón Paltas, y proceda a su inscripción.

Que, con fecha 11 de abril de 2025, la Dra. Rita Piedad Eras Ramón, Registradora de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, mediante certificado Nro. 603 menciona que: en la ciudad de Catacocha, del cantón Paltas, Provincia de Loja, Republica del Ecuador. de fecha de 4 de diciembre del 1981, ante el Sr. Víctor Julio Tandazo Tacuri, Notario Público Segundo del Cantón Paltas, el **VENDEDOR**, señor JORGE ENRIQUE BURNEO BURNEO, Vende a favor del precarista de la hacienda Almendral: **CESAR CAMPOVERDE (COMPRADOR)**, la parcela 150, con una cavidad aproximada 1.50 has. Recibe además el solar donde se encuentra su casa de habitación en el Centro poblado de Guaypira. Escritura pública de compraventa, se encuentra debidamente inscrita en el registro Cantonal de Paltas, bajo el número **55** de inscripción, y **72** de repertorio de fecha diez de marzo de mil novecientos ochenta y dos. POSESION EFECTIVA de los bienes, de la señora **MARIA CONSUELO CAMPOVERDE PONCE** celebrada en la



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

Notaria Sexta del cantón Loja, ante el notario suplente Abogado Jorge Luis Armijos Ríos, con fecha dieciséis de diciembre del dos mil veinticuatro, legalmente inscrita en el Registro de la propiedad del Cantonal de Paltas, bajo el número **877** de inscripción y **1265** de repertorio de fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro. POSESION EFECTIVA de los bienes, del señor **CESAR ALEJANDRO CAMPOVERDE CAMPOVERDE**, celebrada en la Notaria Sexta del cantón Loja, ante el notario suplente Abogado Jorge Luis Armijos Ríos, con fecha dieciséis de diciembre del dos mil veinticuatro, legalmente inscrita en el Registro de la propiedad del Cantonal de Paltas, bajo el número **878** de inscripción y **1266** de repertorio de fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro.

Que, con fecha 11 de abril de 2025, el tesorero municipal certifica que el señor **Cesar Alejandro Campoverde Campoverde**; **no mantienen deudas pendientes con la municipalidad del cantón Paltas.**

Que, mediante título de crédito de impuesto predial del año 2025, justifica que el bien objeto de esta regularización con clave catastral 1109580140018, se encuentra cancelado.

Que, el día tres de junio del año dos mil veinticinco, mediante **declaración juramentada**, ante la Dra. DEBBIE JEANNETT CABRERA CABRERA, Notario Publica Primera del del Cantón Paltas; comparecen: **Mario Nicolas Campoverde Campoverde**; declarando, "*Que de acuerdo a la ordenanza Municipal que regula El Procedimiento para las Adjudicaciones de excedentes o diferencias de áreas en predios Urbanos y Rurales en el Canto Paltas art. 280 plan de uso y gestión del suelo PUGS, mediante el presente tramite de solicitud de excedentes en la cual existe un contraste de superficie del siguiente predio: 1.- Predio Parcela 150 ubicado en el sector Toronche, parroquia Casanga, Cantón Paltas provincia de Loja Republica del Ecuador, lote descrito en la Escritura Pública y el levantamiento planimétrico del precio en su realidad física, esta diferencia de área para su corrección en el Título de Propiedad y Catastro Municipal así como tampoco no existe afectación a propiedades de particulares ...*"

Que, mediante **Resolución EXC- 013 -2025** de fecha 17 de junio del 2025, la Junta de Ornato y Patrimonio, presidida por el Ing. Marco Diaz Andrade, Presidente de la Junta de Ornato y Planificación (JOP), y el Arq. David Guerrero Minga, Director de Planificación del GAD-PALTAS, certifican que en *Sesión Extraordinaria N.- 007 de la Junta De Ornato y Patrimonio, realizada el 11 de junio de 2025, se RESUELVE: APROBAR LOS PLANOS*

97



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

DE EXCEDENTES, del predio de propiedad del Sr. **Cesar Alejandro Campoverde Campoverde**, con clave catastral **1109580140018**, ubicado en la parroquia Casanga, sector, con un área terreno de 4.1322 ha.

Que, por medio de la Certificación de Avalúo Catastral, de fecha 11 de abril de 2025, el Ing. Carlos Chamba, Jefe de Avalúos y Catastro, emite el *certificado del predio denominado PARCELA NUMERO 150, a nombre de CESAR ALEJANDRO CAMPOVERDE CAMPOVERDE, ubicado en la Parroquia CASANGA; de clave catastral Nro. 1109580140018, con lo siguientes detalles de valoración: Avalúo del terreno: \$5.080,61; Superficie Predio en ha: 5,235; Avalúo de construcciones: \$ 0,00; Avalúo del Predio: \$5.080,61.*

Que, con fecha 23 de junio de 2025, el Arq. David Augusto Guerrero Minga, Director de Planificación y Desarrollo Estratégico, certifica que el predio a nombre del señor **Cesar Alejandro Campoverde Campoverde**, con clave catastral N° **1109580140018**, ubicado en la parroquia Casanga, sector el Toronche, perteneciente al cantón Paltas, de acuerdo a la Planificación, la propiedad NO TIENE AFECTACIÓN...”

Que, con **INFORME TÉCNICO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN DE EXCEDENTES** por parte del GADC de Paltas proceso de excedentes, para regular el excedente de la propiedad del Sr. **Cesar Alejandro Campoverde Campoverde** DE LA ESCRITURA PUBLICA; Antecedentes. – en la ciudad de Catacocha, Cantón Paltas, provincia de Loja, el 4 de diciembre de 1981, ante el Notaria Segunda del cantón Paltas, Sr Víctor Julio Tandazo Tacuri. Comparece al Sr. JORGE ENRIQUE BURNEO BURNEO, a favor del precarista Sr. CESAR CAMPOVERDE, por la **COMPRA** de la parcela número 150, con una cavidad de una cabida 1,50 ha. Recibe además el solar donde se encuentra su casa de habitación en el Centro poblado de Guaypirá. Escritura Pública de compraventa, registrada bajo el número de 55 de inscripción 72 de repertorio, de fecha 10 de marzo de 1982.

Linderos y dimensiones del predio “PARCELA N°150”

POR LA CABECERA: Con terrenos de Alberto Yaguachi camino por división

POR EL COSTADO: Con terrenos de Telmo Guanica, huecada por división

POR EL OTRO COSTADO: Con terrenos de Alberto Yaguachi

POR EL ASIENTO: la quebrada de Guayacán

Cabida: 1.50 HECTÁREAS

DATOS CATASTRALES

g.f.



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

PROPIETARIOS: SR. CESAR ALEJANDRO CAMPOVERDE CAMPOVERDE

UBICACIÓN: PARROQUIA CASANGA, SECTOR "TORONCHE"

PREDIO RURAL _ CASANGA

CÓDIGO CATASTRAL: 110958-014-0018

ÁREA DE TERRENO: 5.2347 ha

AVALUÓ DEL TERRENO: \$ 5.080,61

AVALUÓ DE LA CONSTRUCCIÓN: 0,00

AVALUÓ CATASTRAL DEL PREDIO: \$ 5.080,61.

DEL PLANO OFICIAL Y AFECTACIONES AL PREDIO RURAL LINDEROS Y DIMENSIONES DETERMINADOS:

POR EL NORTE: Franja de protección de la quebrada sin nombre en 220.05 m.

POR EL ESTE Franja de protección de la quebrada sin nombre en 176.28 m.

POR EL SUR: Franja de protección de la quebrada sin nombre en 301.02 m. y camino de acceso a la propiedad en 3.00 m.

OESTE: Sra. María Savina Yaguachi Ambuludi en 195.12m.

SUPERFICIE DEL TERRENO EN EL PLANO OFICIAL: 4,1322 ha.

Afectaciones: en este predio rural, no se evidencia afectaciones al lote dentro de los proyectos viales o de otra infraestructura que al GADC Paltas mantenga en su planificación.

JUSTIFICACIÓN. - Según datos comparativos de los linderos y dimensiones descriptos en la escritura pública, en la planimetría municipal y los señalados en la planimetría del proyectista, se verifica que existe un rango moderado de diferencia en superficie; lo que determina que se trata de un excedente de terreno.

Cuadro comparativo PREDIO" YUNZURO de un EXCEDENTE DE TERRENO.

LINDEROS DE LA ESCRITURA	LINDEROS DEL PLANO OFICIAL
POR LA CABECERA: Con terrenos de Alberto Yaguachi camino por división	NORTE: Franja de protección de la quebrada sin nombre en 220.05 m.
POR EL ASIENTO: la quebrada de Guayacán.	ESTE: Franja de protección de la quebrada sin nombre en 176.28 m.

98



PALTAS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

POR EL COSTADO: Con terrenos de Telmo Guanca, huecada por división	SUR: Franja de protección de la quebrada sin nombre en 301.02 m y camino de acceso a la propiedad en 3.00m
POR EL OTRO COSTADO: Con terrenos de Alberto Yaguachi	OESTE: Sra. María Savina Yaguachi Ambuludi en 195.12m

CALCULO DEL VALOR DEL EXCEDENTES (CVE)

DATOS:

SC = SUPERFICIE DEL TERRENO CALCULADO (PLANIMETRÍA): **4.1322 ha.**

ST = SUPERFICIE DEL TERRENO DESCRIPTA EN LA ESCRITURA: **1.50 ha**

VU = VALOR DEL m2. DE TERRENO EN EL SECTOR:

Avaluó 2025 por ha= \$ 5080 .61 / 5.2347 ha = 970.56 Usd/ha

CONSTANTE PARA REGULAR EL CALCULO DEL EXDENTE: 25*1000

$CVE = (SC - ST) \times VU (M2/ha) \times 25 \times 1000$

$CVE = (: 4.1322 \text{ ha} - 1.50 \text{ ha}) \times (970.56 \text{ USD}) \times 25 \times 1000$

$CVE = (2.6322 \text{ ha} \times 970.56 \text{ USD}) \times 25 \times 1000$

$CVE = 2554.71 \text{ USD} \times 25 \times 1000$

CVE= 63.87 USD

AVALUÓ DEL EXCEDENTE= 2554.71 USD

Que, con **INFORME DE INSPECCIÓN**, de fecha, jueves, 21 de marzo de 2025, **PROPIETARIO: SR. CESAR ALEJANDRO CAMPOVERDE CAMPOVERDE**, UBICACIÓN: PARROQUIA CASANGA PARCELA N°150 **EQUIPOS Y MATERIALES UTILIZADOS PLANIMETRÍA OFICIAL GPS GARMIN-MONTANA 680 ORTOFOTO DIGITAL – GOOGLE EARTH DATOS CATASTRALES PROPIETARIO: SR. CESAR ALEJANDRO CAMPOVERDE CAMPOVERDE PERDIÓ RURAL CASANGA, CÓDIGO CATASTRAL: 110958-014-0018, ÁREA DE TERRENO: 5,2347 ha, AVALUÓ DEL TERRENO: \$ 5.080,61 AVALUÓ DE LA CONSTRUCCIÓN: 0.00, AVALUÓ CATASTRAL DEL PREDIO: \$ 5.080,61.**

Que, la descripción de la inspección, El predio **PARCELA N°150** se encuentra ubicado en el sector de Toronche de la parroquia Casanga, del cantón paltas. Se localiza en las coordenadas geográficas 633841 E y 9556663. Actualmente esta propiedad se encuentra cubierta de pastizales para ganado. La pendiente es moderada y se trata de una tierra de secano. Se encuentra cercado por el lindero con la Sra. María Savina Yaguachi. **CONFLICTO DE LINDEROS.** - Según inspección no se observan anomalías en los linderos con los vecinos colindantes, determinándose a su vez la **NO existencia** de problemas por



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

linderos con sus contiguos. **CONCLUSIONES.** - Los linderos y dimensiones del predio "**PARCELA N° 150**", después de realizada la inspección y la documentación a detalle, y, analizada la debida justificación de linderos, el trámite es de completa procedencia por el proceso de excedentes. **RECOMENDACIONES.** - Con base a los Art. 481.1 Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada y, al Art. 280 del plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón, PUGS, **Excedentes o diferencia de lotes**, proceder con el trámite de regularización del predio "**PARCELA N°150**", de propiedad del Sr. señor **CESAR ALEJANDRO CAMPOVERDE CAMPOVERDE** mediante el proceso respectivo.

Que, con oficio **N°053-DP-GADCP-2025** de fecha 23 de junio de 2025, el Arq. David Guerrero Minga, Director de Planificación del GAD-PALTAS, y el Ing. Carlos Chamba Paladines Técnico de Avalúos del Gad de Paltas, remiten al Ing. Manrique Darwin Diaz Moreno Alcalde de Paltas, una carpeta con documentación presentada por el señor **Cesar Alejandro Campoverde Campoverde** adjuntando informes de pertinencia, informe de inspección y demás documentos habilitantes, recomendando en uso de sus competencias emitir la respectiva resolución de adjudicación.

Que, se han cumplido con los requisitos y el procedimiento administrativo respectivo, y de conformidad a lo establecidos en la **ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y DE USO Y GESTIÓN DE SUELO (PUGS) URBANO Y RURAL DEL CANTÓN PALTAS**, le corresponde a la máxima autoridad el emitir la resolución Administrativa de regularización de excedentes de área, sin alterar ninguna figura dentro de la escritura de propiedad y de terceros; por lo expuesto,

En uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

PRIMERO: DETERMINAR la existencia de un excedente en la escritura de propiedad del Sr. **Cesar Alejandro Campoverde Campoverde**, el predio denominado "**PARCELA N°150**" con clave catastral: **1109580140018**, ya que en la misma describe una **cabida** de terreno en escrituras de **(1.50 ha)**, sin embargo, se evidencia en el actual levantamiento planimétrico una superficie de terreno de **4.1322 ha**, por lo tanto, existe un **EXCEDENTE DE TERRENO 2.6322 ha**.

gt



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

- SEGUNDO:** **REGULARIZAR** la Escritura de Compraventa, de los señores **CESAR ALEJANDRO CAMPOVERDE CAMPOVERDE** cuyos linderos a partir de la presente fecha serán los siguientes: **POR LA NORTE:** con la Franja de protección de la quebrada sin nombre en 220.05 m. **POR EL ESTE:** con la Franja de protección de la quebrada sin nombre en 176.28 m. **POR EL SUR:** con la Franja de protección de la quebrada sin nombre en 301.02 m. y camino de acceso a la propiedad en 3.00m. **POR EL OESTE:** con la propiedad de la Sra. María Savina Yaguachi Ambuludi en 195.12 m. dando una cabida total de **4.1322 ha.**
- TERCERO:** **ESTABLECER** el avalúo del excedente en **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 71/100 CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 2.554,71 USD).**
- CUARTO:** **DISPONER** la protocolización y posterior inscripción de la presente Resolución Administrativa en el Registro de la Propiedad del Cantón Paltas, comprometiéndose el propietario a entregar una copia de la escritura debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, a la Coordinación de Avalúos y Catastros del GAD Municipal de Paltas, para los fines legales consiguientes.
- QUINTO:** **DISPONER** que, a partir de la inscripción de esta Resolución en el Registro de la Propiedad, se haga constar en el Catastro Municipal de bienes inmuebles, las nuevas medidas, extensión y linderos del terreno y la consecuente emisión según corresponda de los títulos y demás documentos en base a la presente regularización.
- SEXTO:** **PUBLICAR** esta Resolución en la página web institucional GAD-Paltas, para lo cual, Secretaría General remitirá copia certificada de este documento, al Técnico de Recursos Tecnológicos Municipal, para que proceda a publicarla.
- SÉPTIMO:** **REALIZAR** desglose del trámite, para la Coordinación de Avalúos y Catastros, para que proceda a realizar la actualización de catastro y repose la copia en dicho departamento.



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

OCTAVO: **ENCARGAR** la ejecución de la presente resolución a los diferentes departamentos, especialmente a Secretaría General, a fin de que surta los efectos legales y financieros correspondientes;

NOVENO: **NOTIFICAR** con la presente resolución al interesado, a la Dirección de Planificación y Desarrollo Estratégico, Coordinación de Avalúos y Catastros; y, Dirección Financiera del GADCP, para los fines de Ley.

DÉCIMO: **ACLARAR** que el compareciente asume a título personal cualquier reclamación judicial, administrativa, etc., que se pueda generar en lo posterior por afectación a terceros, por los actos y declaraciones realizados en los documentos que se adjuntó en su requerimiento.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía, a los dos días del mes julio del dos mil veinticinco.- Comuníquese y Cúmplase.


Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno

ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN PALTAS


Abg. Manolo Efrén Jiménez Villacis

PROCURADOR SINDICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS